



EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALFAFAR, EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016.

ASISTENTES

ALCALDE

D. Juan Ramón Adsuara Monlleó

CONCEJALES

Grupo Municipal Popular (PP)

D^a Encarnación Muñoz Pons

D^a Josefa Carreño Rodríguez

D. Roberto Alacreu Mas

D. Francisco Zarzo Chirivella

D^a Dolores Monmeneu Abril

D^a M^a Desamparados Sanjuán Albentosa

D^a Empar Martín Ferriols

D. Eduardo Grau Gascó

D. Antonio Paniagua Bolufer

Grupo Municipal Socialista (PSOE)

D^a Rosa Ruz Salamanca

D. José Antonio Redondo Gutiérrez

D^a Noelia García Ráez

D. Juan Carlos Nieto Martí

D^a María Encarna Montero Moral

D. Rafael Buch Samper

Grupo Municipal Compromís (Compromís)

D. Joan Salvador Sorribes i Hervás

D^a Amalia Esquerdo Alcaraz

Grupo Municipal Alfafar Participa (APAE)

D^a Inmaculada Dorado Quintana

Grupo Municipal Esquerra Unida (EU)

D. Ángel Rafael Yébenes Moles

Grupo Municipal Ciudadanos (C's)

D. José Antonio Milla García

SECRETARIA

D^a. M^a José Gradolí Martínez

INTERVENTOR

D. Juan Carlos Pinilla García

En la Casa Consistorial de Alfafar (Valencia), siendo las veinte horas y diez minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ramón Adsuara Monlleó, los señores anotados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria D^a. M^a José Gradolí Martínez

1

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose a continuación, los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SESIÓN ORDINARIA.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto APAE, 1 voto EU, 1 voto C's), se acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, con las rectificaciones incorporadas, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

INTERVENCIÓN

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2017. (I2)

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto APAE, 1 voto EU, 1 voto C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2017, y en concreto en incorporación al art.4 del apartado quinto, que quedaría como sigue:

“ Artículo 4º Bonificaciones.-

(...)

5.- Bonificación a favor de inmuebles en que se desarrollen actividades económicas de especial interés o utilidad municipal.

De acuerdo con el art.72.4 quáter del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.



En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA EL EJERCICIO 2017. (14)

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto APAE, 1 voto EU, 1 voto C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana para el ejercicio 2017, y en concreto en eliminación de su articulado del apartado 3º del al art.4, quedando dicho artículo como sigue:

“Artículo 4.- Sujetos Pasivos.

1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.



En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017. (P2)

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por 20 votos a favor (10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto APAE, 1 voto C's) y 1 abstención (EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios de tanatorio -crematorio municipal para el ejercicio 2017, y en concreto el artículo 3 únicamente en lo relativo a la cuantía del precio público, quedando inalterado el resto del artículo y demás extremos de la ordenanza.

“ Artículo 3º.- CUANTÍA PRECIO PÚBLICO ”

PRECIO PUBLICO	
	Importe €
Sala Tanatorio	484,89
Libro firmas	19,21
Finalización servicio	86,84
Conservación cámara/día	122,50
Acondicionamiento cadáver	153,12
Utilización Sala autopsia	173,54
Utilización capilla	25,73
Utilización capilla y acondicionamiento	102,09
Utilización capilla,acondicionamiento, con sacerdote	153,12
Incineración	255,21
Incineración fuera de horario	285,82
Urna	30,62
Verificación de la incineración	6,12



SEGUNDO.- Proceder a la publicació en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA PARA EL EJERCICIO 2017. (T7)

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto APAE, 1 voto EU, 1 voto C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa para el ejercicio 2017, en concreto el apartado 2 b) del artículo 6 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA:

(...)

“2. En la aplicación de las tarifas se seguirán las siguientes reglas:

a) (...)

b) Los períodos a que se refieren las tarifas comprenden las siguientes autorizaciones:

- Anual: 1 de enero al 31 de diciembre del año a que se refieran.
- Reducido: 1 de marzo al 31 de octubre del año a que se refieran.
- Estival: 1 de junio al 30 de septiembre del año a que se refieran.

No obstante, estando autorizado por un período inferior al anual podrá solicitarse otro superior, reduciéndose la nueva cuota por el importe anteriormente abonado.

(...).”



SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL EJERCICIO 2017. (T13)

Intervenciones

(...)

6

Efectuada la votación, por 20 votos a favor (10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto APAE, 1 voto C's) y 1 abstención (EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal para el ejercicio 2017, y en concreto los apartados 1º y 2.1 de su artículo 6, que quedaría como sigue:

“ Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:





1.- TARIFA POR PRESTACION DE SERVICIOS POR GESTION INDIRECTA A TRAVES DE CONCESION	
	Importe €
INHUMACION	61,25
REDUCCION DE RESTOS	145,48
EXPEDICION DE CARTILLA FUNERARIA	15,32
VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE ORNATO SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN RELACION A COLOCACION DE LAPIDAS Y DEMAS OBRAS POR PARTICULARES	38,38
TRASLADO DE RESTOS ENTRE DISTINTOS ESPACIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL O DESDE ESTE HASTA OTROS LUGARES	
FILA PRIMERA, POR UNIDAD	239,90
FILA SEGUNDA, POR UNIDAD	335,84
FILA TERCERA, POR UNIDAD	268,68
FILA CUARTA, POR UNIDAD	235,10
FILA QUINTA, POR UNIDAD	57,57

2.1.- UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, GESTIONADA INDIRECTAMENTE A TRAVES DE EMPRESA CONCESIONARIA	
	Importe €
CONCESIONES DE USO, PARA INHUMACIONES, EN RELACION A ESPACIOS EN SITUACION DISPONIBLE: NICHOS (PRIMERA OCUPACION)	
FILA PRIMERA, POR UNIDAD	1.490,40
FILA SEGUNDA, POR UNIDAD	1.997,04
FILA TERCERA, POR UNIDAD	1.258,17
FILA CUARTA, POR UNIDAD	448,29
FILA QUINTA, POR UNIDAD	118,19
RENOVACION O PRORROGA CONCESIONES DE USO, PARA INHUMACIONES, EN RELACION A ESPACIOS EN SITUACION DISPONIBLE : NICHOS (PRIMERA OCUPACION)	
CUALQUIER TRAMADA O FILA	4,97
CONCESIONES DE USO, PARA COLUMBARIOS PRIMERA OCUPACION Y POR REPOSICION POR CADA UNIDAD.	
CUALQUIER TRAMADA O FILA	248,06
RENOVACION O PRORROGA DE CONCESIONES DE USO ,PARA COLUMBARIOS POR CADA UNIDAD.	
CUALQUIER TRAMADA O FILA	4,97
REPOSICION EN NICHOS, DE CADAVERES O RESTOS CADAVERICOS (NICHOS OCUPADOS CON ANTERIORIDAD: 2ª O POSTERIORES OCUPACIONES)	
FILA PRIMERA, POR CADA REPOSICION	310,33
FILA SEGUNDA, POR CADA REPOSICION	411,65
FILA TERCERA, POR CADA REPOSICION	263,89
FILA CUARTA, Y SIGUIENTES POR CADA REPOSICION	101,91



SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SECRETARÍA - SERVICIOS GENERALES

7. SOLICITUD DE CONDECORACIÓN A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL (CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO).

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por 20 votos a favor ((10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto EU, 1 vot C's) y 1 voto en contra (APAE), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Generalitat la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, a los miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento que se relacionan a continuación, por haber prestado como mínimo 25 años de servicio, cualquiera que sea su categoría, y han tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados:

8

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	ESCALA
Juan Emilio Ferrer Sánchez	Agente	Básica
Francisco Javier Frasquet Burgos	Agente	Básica
Justo García Minguet	Agente	Básica
Fernando Laguna Muñoz	Agente	Básica
Romualdo Lón Mateu	Agente	Básica
José Antonio Navarro Porras	Agente	Básica
Luis Rodríguez Tudela	Agente	Básica
Carlos Miguel Sancho González	Agente	Básica
José Miguel Arce Pedreño	Oficial	Básica
Ramón Bataller Granero	Oficial	Básica
Juan Carlos Pruñonosa Vilata	Oficial	Básica
Santos Mariano Villena Hernández	Oficial	Básica
Antonio Oliver Belmar	Inspector	Técnica



SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dar traslado al Jefe de la Policía Local, al Concejal Delegado de Policía, representantes de Personal y remitir Certificación del mismo a la Generalitat Valenciana.

8. ADENDA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN CONTRATO DE RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR Y S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto APAE, 1 voto EU, 1 voto C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN CONTRATO DE RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, entre el Ayuntamiento de Alfafar y Sociedad Anónima de Agricultores de la Vega de Valencia transcrita en la parte expositiva y su anexión al contrato referido..

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, así como al Área de Urbanismo (Mantenimiento)

9. DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 2444/16, DE 19 DE OCTUBRE, DE DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA EFECTIVA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DEL ASUNTO “CONVENIO CON F. LLORCA, S.A.” Y ESTABLECIMIENTO HORARIO.

9

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

10. DAR CUENTA DE LA DESIGNACIÓN PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL APAE

Se da cuenta del R.E. 10.048, de 7 de octubre de 2016, presentado por la concejala D^a Inmaculada Dorado Quintana, en el que manifiesta su voluntad de constituirse en Grupo Político municipal, de carácter unipersonal, con la denominación de Alfafar Participa (APAE), integrado por la concejala que suscribe, que actuará como portavoz del citado grupo político y sin posibilidad de sustitución al ser de carácter unipersonal.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

SANIDAD

11. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Intervenciones

(...)



Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto APAE, 1 voto EU, 1 voto C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la Estrategia de Promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS), según figura en la Guía para la implementación local de la Estrategia de promoción de la Salud y Prevención en el SNS.

(http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/Guia_implementation_local.pdf).

2. Se realizará por parte del alcalde o en quien delegue una declaración institucional/presentación pública dirigida a la ciudadanía donde se publicite el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS.

3. Designar al concejal de Sanidad, Eduardo Grau Gascó, como coordinador político y a la funcionaria de Sanidad, Silvia Escribá Baixauli, como funcionaria coordinadora para la implementación local de la estrategia, cuyos datos figuran en el anexo a este documento.

4. Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.

5. Facilitar a la población información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.

10

5. Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la Estrategia de promoción de la Salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

PROPUESTAS GRUPOS MUNICIPALES

12. PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL EU PARA MOSTRAR EL RECHAZO A LAS POLÍTICAS DE AUSTRERIDAD DERIVADAS DE LAS EXIGENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y DE LA PETICIÓN DE UNA UNIÓN NECESARIA DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA COMBATIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LAS POLÍTICAS DE AUSTRERIDAD SOBRE LOS CIUDADANOS.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto APAE, 1 voto EU, 1 voto C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Alfafar, muestra su disposición a colaborar con otros ayuntamientos en una campaña a nivel estatal en contra de las políticas de austeridad derivadas de las exigencias de la Unión Europea y contenidas

básicamente en la reglas fiscales de no superación de un tope de déficit público, no superación de un tope de deuda y el respeto a la Regla de Gasto, con el fin de eliminar los límites impuestos a la implementación de políticas sociales necesarias para los ciudadanos en una situación de crisis como la actual.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Alfajar, exige al Gobierno Central que adopte las medidas oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija el techo de gasto, de forma que se fije sobre las necesidades futuras de los ayuntamientos y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior.

TERCERO: El Ayuntamiento de Alfajar, exige a los Gobiernos Central y Autonómico que adopten las medidas necesarias para que el margen de maniobra fiscal, al igual que el del resto de ayuntamientos, se vea incrementado, bien a través de mayores competencias fiscales y/o mayores transferencias desde el Estado y las Comunidades Autónomas.

CUARTO: El Ayuntamiento de Alfajar, exige al Gobierno que negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, de forma que su reducción se acomode a unos mayores plazos temporales y se alcance mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de ingresos y no mediante el recorte de gasto, necesario dada la situación sociolaboral existente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Alfajar, exige al Gobierno que negocie con la Comisión Europea y los gobiernos de los países que forman la Unión Europea la necesaria y urgente modificación de los Estatutos del Banco Central Europeo (BCE) con el fin de que los Estados miembros puedan financiar sus déficits públicos mediante financiación monetaria directa de éste organismo y que la misma vaya dirigida a mejorar la situación económica de la población más afectada.

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo a la ciudadanía del municipio, a las Cortes de Valencia, al Gobierno de España, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a la Comisión Europea.

13. PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA LA CREACIÓN DE LA POLICÍA DE BARRIO.

Intervenciones

(...)

Votación

Votos a favor: 7 (PSOE, EU)

Votos en contra: 12 (PP, APAE, C's)

Abstenciones: 2 (Compromís)

Por lo que se desestima la propuesta.





14. PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PSOE SOLICITUD ACONDICIONAMIENTO DE UN LOCAL ACCESIBLE PARA PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA A LA JUNTA LOCAL, ASÍ COMO NUEVOS MEDIOS INFORMÁTICOS E INCREMENTO DE LA SUBVENCIÓN QUE RECIBE.

Intervenciones
(...)

Votación
Votos a favor: 7 (6 votos PSOE, 1 voto EU)
Votos en contra: 10 (10 votos PP)
Abstenciones: 4 (2 votos Compromís, 1 voto APAE, 1 voto C's)

Por lo que se desestima la propuesta.

15. PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS COMISSIÓ BEQUES PER ALS ESTUDIS MUSICALS A ALFAFAR.

Intervenciones
(...)

El grupo municipal Compromís retira la propuesta.

16. PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PSOE UTILITZACIÓ DEL LLENGUATGE INCLUSIU EN TOTES LES COMUNICACIONS INSTITUCIONALS DE L'AJUNTAMENT D'ALFAFAR.

El grupo municipal PSOE retira la propuesta.

12

AYUNTAMIENTO

17. DAR CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER BENIFAIÓ RELATIVA A LA ADHESIÓN AL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE LA VÍA DE SERVICIO PARA CREAR LA RUTA DEL AGUA.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

18. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL DECRETO NÚM. 2253/16, DE 23 DE SEPTIEMBRE 2016 AL NÚM. 2465/16, DE 21 DE OCTUBRE DE 2016.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.



Finalizado en anterior punto del Orden del Día y antes de pasar al siguiente, que corresponde al de Ruegos y Preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se presentan por urgencia los siguientes asuntos, no comprendidos en el Orden del Día:

1º- Autorización obra a Llocnou de la Corona.

2º- Moción grupo municipal EU a favor del levantamiento del bloqueo político, económico, comercial y financiero de los EE.UU. contra Cuba.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto APAE, 1 voto EU, 1 voto C's), se acuerda declarar la urgencia de estos asuntos y que se proceda a su examen.

1º AUTORIZACIÓN OBRA A LLOCNOU DE LA CORONA.

Votación

Votos a favor: 21, unanimidad (10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto APAE, 1 voto EU, 1 voto C's)

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto APAE, 1 voto EU, 1 voto C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Autorizar al municipio de LlocNou de la Corona, la ejecución a su cargo del referido proyecto, en los puntos descritos en el informe técnico de referencia, en el término municipal de Alfafar, a fin de permitir el acondicionamiento y accesibilidad completa y necesaria de la referida senda, con la adopción de las medidas de seguridad y cumplimiento de la normativa correspondiente.

SEGUNDO. Comunicar al Municipio de LlocNou de la Corona, el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dar cuenta en la primera sesión que celebre, a la Comisión Informativa de Urbanismo, de acuerdo con el art. 126.2 ROF y comunicar a la Secretaría General, a los efectos legales correspondientes.

2º- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL EU A FAVOR DEL LEVANTAMIENTO DEL BLOQUEO POLÍTICO, ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO DE LOS EE.UU. CONTRA CUBA.

Intervenciones

(...)

Votación

Votos a favor: 21, unanimidad (10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto APAE , 1 voto EU, 1 voto C's)

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 10 votos PP, 6 votos PSOE, 2 votos Compromís, 1 voto APAE , 1 voto EU, 1 voto C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO. El Ayuntamiento de Alfajar muestra su apoyo al levantamiento del bloqueo político, económico, comercial y financiero que el gobierno de los Estados Unidos de América mantiene contra Cuba, y se manifiesta a favor de unas relaciones basadas en el respeto a la legalidad internacional, la paz, la soberanía nacional, la libertad y la cooperación entre ambos países.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

(...)

